



61

Recurso de Revisión:	R.R./250/2017
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.

BUT OUAOOSA
 UOOWUOOPVOE
 OEUV OWSUAI A
 UOOWP OUA
 UOEU OEU AOAA
 SOZOUOVT AY A
 SUUA
 OEUV OWSUUA
 FFIAOASCA
 SOVODIYA I AOO
 SOE SVCEUOU

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número DTGA/0216/2018, signado por el contador público Benito Barrios Santiago, Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, por el cual remite la respuesta en cumplimiento a la resolución derivada del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, mismo que fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el diez de abril de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 56, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, feneció el trece de abril del año en curso, por lo que se tiene al Director de Transparencia remitiendo dicho cumplimiento en tiempo. Agréguese a los autos del expediente el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **córrase traslado** a la parte Recurrente con la respuesta proporcionada por el Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a efecto de que realice el pago correspondiente para la emisión de copias certificadas de la información requerida, trámite que no deberá exceder de treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo este



Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento de la resolución del presente Recurso de Revisión conforme a las constancias que obren agregadas dentro del presente expediente.

Tercero. Se requiere al Director de Transparencia y Gobierno Abierto para que informe respecto del cumplimiento formalizado por parte del Sujeto Obligado, previo pago efectuado por el Recurrente, o bien informe a este Instituto transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, si existe una omisión por parte del Recurrente, con la finalidad de acordar lo que en derecho proceda.

Cuarto. Notifíquese a las partes.

Firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca